

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**RESOLUCIÓN No. CCC-058-2019**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S.R.L., DEL LOTE I DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL-CCC-LPN-2019-0003 PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DEL PROYECTO ESPECIAL PUNTO GOB SANTIAGO**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado por los señores: **Nelson José Guillén Bello**, Presidente del Consejo Directivo, en su calidad de Presidente del Comité; **Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica (Miembro); **Betty Céspedes**, Directora Administrativa (Miembro) y **Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (Miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en su Resolución núm. 074-19, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Licitación Pública Nacional INDOTEL-CCC-LPN-2019-0003 para la adquisición e instalación de los equipos tecnológicos del Proyecto Especial Punto GOB Santiago.

**Antecedentes.**

1. En fecha 14 de octubre de 2019 mediante resolución No. CCC-045-2019, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** aprobó el procedimiento de selección, el Pliego de condiciones específicas y designó los peritos para la adquisición e instalación de los equipos informáticos, de comunicaciones y data a ser utilizados en el Proyecto Especial "Punto GOB Santiago".
2. Durante los días 17 y 18 de octubre de 2019, a los fines de dar inicio a la ejecución del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2019-0003**, se procedió a publicar la convocatoria a participar en los periódicos Hoy y El Nacional respectivamente, así como en el Portal Web de esta institución, y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Que durante la ejecución del presente proceso INDOTEL/CCC-LPN-2019-0003, mediante la Resolución CCC-054-2019 el Comité de Compras y Contrataciones procedió a cancelar el Lote III, encontrándose las razones en el referido acto administrativo.
4. Dando continuidad al cronograma establecido para este proceso, el día 3 de diciembre de 2019 a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), fue celebrado en el domicilio del **INDOTEL** el acto de apertura de los Sobres A (contentivos de los requisitos técnicos, legales y financieros) y recepción de los Sobres B (contentivos de las ofertas económicas), en el que se presentaron las siguientes empresas: Comparecencia física: **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S.R.L. (Lotes I y**

III); **MULTICOMPUTOS, S.R.L. (Lote II); DIGIWORLD, S.R.L. (Lote I); IQ TEK, S.R.L. (Lotes I y II)**, y **COMPU OFFICE, S.R.L. (Lotes I y II)**; y participación vía Portal Transaccional: **WSB UNIVERSAL, S.R.L. (Lote I)**, y **TCO NETWORKING, S.R.L.** que envió su propuesta por correo electrónico, resultando desestimadas las ofertas de estas dos últimas empresas, a razón de que **WSB UNIVERSAL, S.R.L.** incluyó en el Sobre A su oferta económica, evidenciando los precios ofertados, y **TCO NETWORKING, S.R.L.** por haber enviado su oferta técnica y económica vía correo electrónico<sup>1</sup>, quedando al descubierto los precios ofertados. Una vez aclarada esta situación, el Comité de Compras y Contrataciones procedió dar apertura a los Sobres A presentados por dichos oferentes, y a recibir los Sobres B de los mismos, otorgándole su custodia al Director Jurídico de la institución, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Dr. Amaury A. Peña, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

5. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación Pública Nacional, se realizaron las evaluaciones técnicas, financieras y legales a las propuestas presentadas, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal No. CJ-I-000041-19 emitido por la Dirección Jurídica, el Informe Financiero No. FI-I-000003-19 emitido por Sara Moreta y el Informe Técnico No. INF-I-000031-19 emitido por Christopher K. Guzmán Ferrer, Encargado de Infraestructura de Redes, INDOTEL; Elvyn Gómez, Encargado de Data Center, OPTIC; Edwin Sánchez, Analista de Infraestructura, OPTIC y Charli Polanco, Director de Tecnología, OPTIC; peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante la Resolución No. CCC-045-2019 de fecha 14 de octubre de 2019.

6. Posterior a las evaluaciones realizadas, la empresa **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S.R.L.**, fue la única que quedó habilitada para la apertura del Sobre B del Lote 1, y la empresa **IQ TEK, S.R.L.**, la única que quedó habilitada del Sobre B del Lote 2, celebrándose el acto de apertura el 11 de diciembre de 2019 a las once y treinta horas de la mañana (11:30 a.m.), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, el cual verificó que **IQ TEK, S.R.L.** no incluyó en su Sobre B la oferta económica correspondiente al Lote II, para el cual fue habilitado. Quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Dr. Amaury A. Peña, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

#### **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL PROCESO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 074-19, ha autorizado y confirmado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

---

<sup>1</sup> El Pliego de condiciones establece en su numeral \_\_\_\_ que las ofertas se podrán presentar físicamente o vía el portal transaccional de Compras, invalidando el envío de correo electrónico.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiendo a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2019-0003** para la adquisición e instalación de los equipos tecnológicos del Proyecto Especial Punto GOB Santiago;

**CONSIDERANDO:** Que luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 3 de diciembre de 2019 el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** presidió el acto de apertura de los Sobres “A” de los oferentes participantes: Comparecencia física: **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S.R.L. (Lotes I y III); MULTICOMPUTOS, S.R.L. (Lote II); DIGIWORLD, S.R.L. (Lote I); IQ TEK, S.R.L. (Lotes I y II),** y **COMPU OFFICE, S.R.L. (Lotes I y II);** vía Portal Transaccional: **WSB UNIVERSAL, S.R.L. (Lote I)** y vía correo electrónico **TCO NETWORKING, S.R.L.**, estas dos últimas desestimadas por las razones anteriormente expuestas.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el Capítulo 3.4 del Pliego de Condiciones Específicas:

“Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad “**CUMPLE/ NO CUMPLE**”:

**Elegibilidad:** Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país.

**Situación Financiera:** El Oferente/Proponente deberá presentar toda la documentación que demuestre que cuenta con la estabilidad financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el eventual Contrato. El Oferente deberá presentar los Estados Financieros de los dos (2) últimos ejercicios contables consecutivos. Dichos Estados Financieros, deberán estar obligatoriamente, firmados y sellados en todas sus páginas por un Contador Público Autorizado.

Sobre el último balance, se aplicarán para su análisis los siguientes indicadores: (los otros balances serán analizados para evaluar tendencias).

**a) Índice de solvencia =  $\text{ACTIVO TOTAL} / \text{PASIVO TOTAL}$**   
Límite establecido: Mayor 1.20

**b) Índice de liquidez corriente =  $\text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$**   
Límite establecido: Mayor 0.9

**c) Índice de endeudamiento =  $\text{PASIVO TOTAL} / \text{PATRIMONIO NETO}$**   
Límite establecido: Menor 1.50.

**Capacidad Técnica:** Que los Bienes cumplan con las todas características especificadas en las Fichas Técnicas”.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas por **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S.R.L., MULTICOMPUTOS, S.R.L., DIGIWORLD, S.R.L., IQ TEK, S.R.L.** y **COMPU OFFICE, S.R.L.**, se encuentran plasmados en el Informe Legal No. CJ-I-000041-19, emitido por la Dirección Jurídica en el cual especifica que todas las empresas cumplen;

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación financiera realizada a los estados financieros presentados por los oferentes **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S.R.L., MULTICOMPUTOS, S.R.L., DIGIWORLD, S.R.L., IQ TEK, S.R.L.** y **COMPU OFFICE, S.R.L.**, se encuentran plasmados en el Informe Financiero FI-I-000003-19 emitido por la Lic. Sara Moreta, perito designada, el cual indica que todas las oferentes cumplen, por lo que recomienda la habilitación de cada una de ellas para la apertura del Sobre B;

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas por los oferentes **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S.R.L., MULTICOMPUTOS, S.R.L., DIGIWORLD, S.R.L., IQ TEK, S.R.L.**, y **COMPU OFFICE, S.R.L.** se encuentran plasmados en el Informe Técnico No. INF-I-000031-19 emitido por Christopher K. Guzmán Ferrer, Encargado de Infraestructura de Redes, INDOTEL; Elvyn Gómez, Encargado de Data Center, OPTIC; Edwin Sánchez, Analista de Infraestructura, OPTIC y Charli Polanco, Director de Tecnología, OPTIC, resultados que citamos a continuación:

*“(...) RECOMENDACIONES:*

*De las ofertas recibidas para el Lote I, se puede tomar en consideración para habilitación en el proceso, la oferta de **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS**, ya que la misma cumple con lo requerido (...).”*

**CONSIDERANDO:** Que el día 11 de diciembre de 2019 fue celebrado el acto de apertura del Sobre B para el Lote 1, contenido de la oferta económica presentada por el oferente habilitado para dicho acto, **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S.R.L.**, dándose a conocer el monto propuesto en su oferta, correspondiente a la suma de **SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 58/100 (RD\$6,039,984.58)**;

**CONSIDERANDO:** Que posterior a la apertura del Sobre B fue realizado el Informe Pericial INF-I-000032-19, emitido por Christopher K. Guzmán Ferrer, Encargado de Infraestructura de Redes, INDOTEL; Elvyn Gómez, Encargado de Data Center, OPTIC; Edwin Sánchez, Analista de Infraestructura, OPTIC y Charli Polanco, Director de Tecnología, OPTIC, en el cual se indica que: *“(...) En el caso de **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS**, la oferta económica presentada para el LOTE I por el monto de RD\$6,039,984.58 cumple con lo requerido y se ajusta al monto presupuestado por lo cual se recomienda al Comité de Compras y Contrataciones su adjudicación (...).”*;

**CONSIDERANDO:** Que el presupuesto estimado y la apropiación presupuestaria asignada para el Lote I objeto de la presente contratación es de **Seis Millones Cien Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,100,000.00)**, queda entendido que la oferta económica presentada se encuentra dentro del referido presupuesto;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de Licitación Pública establece en su numeral 4.1 que “El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables. La adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los informes emitidos por los peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación del **Lote I** del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2019-0003**;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas, y su Reglamento de aplicación;

**VISTA:** La Resolución No. CCC-045-2019 del Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, fecha 14 de octubre de 2019;

**VISTOS:** Los Actos Auténticos de fecha 3 y 11 de diciembre de 2019 instrumentados por el Dr. Amaury A. Peña, respectivamente.

**VISTOS:** Los informes Legal No. CJ-I-0000041-19, de fecha 3 de diciembre de 2019, Financiero FI-I-000003-19, de fecha 9 de diciembre de 2019, Técnico INF-I-000031-19 y Pericial INF-I-000032-19, contentivos de las evaluaciones realizadas a la oferta; y,

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la empresa **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Licitación Pública Nacional INDOTEL-CCC-LPN-2019-0003 (Lote I) para la adquisición e instalación de los equipos tecnológicos del Proyecto Especial Punto GOB Santiago, por un monto ascendente a **SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 58/100 (RD\$6,039,984.58)**;

**SEGUNDO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria, las demás participantes, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley No. 449-06, así como su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Firmados:

Betty Céspedes  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Nelson José Guillén Bello  
**Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Paola Zeller  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada  
**Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones**